

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A AYUNTAMIENTOS (EQUIPAMIENTO CARPAS Y SILLAS).

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales, que, por Decreto de Presidencia n.º 0652 de 30 de noviembre de 2023, se convocan ayudas en especie para los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano, a través de suministros de equipamiento de carpas y sillas.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; por RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y a la ley 1/2021 de 11 de febrero de Simplificación Administrativa, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.c) Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el marco del “Plan estratégico de subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro para el periodo de 2023-2026”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. Objeto y Finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es regular las subvenciones en especie a los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro, subvencionando equipamiento de Carpas y Sillas, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de sus servicios a los ciudadanos.

La actividad subvencionable, en especie, consiste concretamente en la disposición para los ayuntamientos, equipamiento de carpas y sillas.

Los suministros serán: 58 unidades de Carpas 3x3m en color blanco y 609 unidades de sillas plegables color granito.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen la consideración de ayudas en especie, por tanto, la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho

alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de material descrito en la convocatoria.

SEGUNDO. Ayudas en especie

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie y están reguladas en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la concesión de unos suministros contratados por la Comarca de Somontano de Barbastro con la finalidad exclusiva de otorgarlos a las entidades locales beneficiarias de esta convocatoria.

Los suministros que se ofrecen tienen un valor aproximado de 30.000€

- Carpa 3x3 gama endurecido en color blanco compuesta por estructura de alta resistencia, cubierta de poliéster PVC, bolsa de transporte. Son 58 unidades y tienen un precio unitario de 239,25 € incluido el IVA.
- Sillas plegables Mit color granito. Son 609 unidades con un precio 25,70€ incluido el IVA.

TERCERO. Régimen normativo

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro

La convocatoria se tramita por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en la presente convocatoria y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

La convocatoria se corresponde con la línea de actuación 4 y 5 del capítulo IV. Subvenciones en materia de desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro 2023-2026. El periodo de prestación de este servicio será en el ejercicio 2023.

CUARTO. Importe de la convocatoria

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la presente convocatoria se establece en 30.000 € para subvenciones a Ayuntamientos, mobiliario y enseres consignados en las aplicaciones 9200002.7620000 y 920002.7620000 de los Presupuestos Generales de la Comarca de Somontano de Barbastro para el año 2023.

La contratación de los diferentes suministros objeto de la presente subvención se llevará a cabo de manera independiente, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

QUINTO. Importe de las subvenciones en especie

La cantidad a subvencionar se detalla a continuación:

Los suministros que se ofrecen tienen un valor aproximado de 30.000€ incluido el IVA,

- Carpa 3x3: 2 unidades por Ayuntamiento (29 Ayuntamientos): 478,50€ con IVA/ por Ayuntamiento.
- Sillas plegables: 21 unidades por Ayuntamiento (29 Ayuntamientos): 539,70€ con IVA/ por Ayuntamiento.

SEXTO. Beneficiarios. Requisitos

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberán acreditar que:

- a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca de Somontano de Barbastro. Estos certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Comarca para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca. La apreciación de

esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

- d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

SEXTO. Compatibilidad

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas en especie, por ello, no permite la concurrencia con otras ayudas y subvenciones del mismo objeto.

SÉPTIMO. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en la Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org y en la sede electrónica de la Comarca.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Instancia que incluirá:

- Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, cumplimentada en todos sus apartados. La solicitud conlleva la autorización a la Comarca de Somontano para recabar los certificados de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, según la ley 5/2015 de 25 de marzo. De no desear que la Comarca de Somontano recabe esta información deberá denegarlo expresamente en la instancia, y aportar los certificados junto a la solicitud.

b) Anexo II Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el V.º B.º de su Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el artículo 9.c) de la ley 5/2015 de 25 de marzo.

OCTAVO. Procedimientos de instrucción, concesión y resolución

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Desarrollo la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Al tratarse de una convocatoria tramitada mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva 16.3 c) de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, no será necesario constituir una comisión de valoración.

Por tanto, atendiendo a la naturaleza de esta subvención, al existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que puedan presentarse, no será necesario efectuar una valoración comparativa entre las mismas, no existiendo, por tanto, criterios de valoración a tener en cuenta, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El órgano instructor efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar tales circunstancias en la redacción de la propuesta.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención en especie.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios/Sede electrónica/Portal.

NOVENO. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de

la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 26.4 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

1. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.
2. Comunicar a la Comarca de Somontano de Barbastro, la recepción del suministro.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
4. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca y no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.
8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación y de la participación de la Comarca de Somontano de Barbastro en relación con la actividad subvencionada.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Comarca de Somontano de Barbastro y su financiación en el material entregado y en carteles, impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en medios de comunicación que pudieran realizarse respecto del uso del mismo.

UNDÉCIMO. Aceptación y entrega de la subvención en especie

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

En el plazo de un mes desde su recepción, los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplimentar y remitir a la Comarca de Somontano de Barbastro, el modelo normalizado específico de recepción de la subvención en especie. Para ello se facilita un modelo normalizado de acta de recepción del servicio, anexo1 de esta convocatoria y presente en la sede electrónica.

DUODÉCIMO. Revocación y reintegro.

1. Se procederá a la revocación de la subvención y a la exigencia del importe correspondiente al valor del suministro entregado en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y de las obligaciones que se derivan de la misma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación.

2. En la tramitación del expediente de revocación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

3. La exigencia de las cantidades que correspondan al valor del suministro entregado devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del ingreso. Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente

DECIMOTERCERO. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. Impugnación



La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



ANEXO I

ACTA DE CONFIRMACIÓN DE DISPOSICIÓN DEL SERVICIO

DATOS DEL BENEFICIARIO

Ayuntamiento de	
CIF	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos	
DNI	
Como alcalde del Ayuntamiento de	

Primero. DECLARA, que con fecha....., ha recibido la subvención en especie concedida al Ayuntamiento por la Comarca de Somontano de Barbastro consistente en el suministro de carpas y sillas plegables.

En la fecha de la firma electrónica

**Asimismo se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de Somontano de Barbastro, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de Somontano de Barbastro. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.